



Congresista Luis Raúl Picón Quedo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 31 de octubre de 2023

OFICIO N° 292 - 2023-2024/LPQ-CR



Señor:
ALEJANDRO SOTO REYES
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -

ASUNTO : ADHESION AL PROYECTO DE LEY 5373/2022-CR.
REFERENCIA: CARTA 002-2023- DIRECTIVOS-SET 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicitarle, al amparo de lo previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, disponga mi ADHESIÓN al Proyecto de Ley N° 5373/2022-CR "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 29944 – LEY DE REFORMA MAGISTERIAL MODIFICA POR LEY 31695"

Sin otro particular, sirva la presente para reiterarle mi consideración personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 09:53:50-0500

FIRMA DIGITAL

.....
Dr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RU. 1302018

Dirección: Jr. Azángaro N° 468. Of. 617-6100 Cercado de Lima
Central Telefónica N° 311-7777 Anx. 7150 y 1643
Email lpicon@congreso.gob.pe

R.U. 1306602



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **noviembre** de **2023**

Visto el OFICIO N° 292-2023-2024/LPQ-CR suscrito por el señor congresista Luis Raúl Picón Quedo, considérese como adherente del Proyecto de Ley N° 5373/2022-CR al congresista peticionario.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Huánuco, 26 de octubre de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DR. LUIS RAUL PICON QUEDO

Carta 002- 2023-Directivos set 2022.

SEÑOR.

Dr. LUIS PICON QUEDO

CONGRESITA DE LA REPUBLICA

Ciudad.-

ASUNTO

: SOLICITAMOS SU APOYO A DIRECTIVOS DEL PRIMER GRUPO DESIGNADOS POR MERITOCRACIA
EN EL PERÚ

RECIBIDO

26-10-23 Hora: 6:20 PM
Folio: 06 N° Doc.: Carta 002

Señor Congresista con mucho respeto nos dirigimos a su representada a fin de exponer nuestro caso, que los Directivos del Primer Grupo Designados por meritocracia en el Perú promoción la que terminamos el 30 de setiembre del 2022, no se nos ha considerado en la Ley modificada Ley 31695 cuyo artículo 33 ha sido modificado para la evaluación de desempeño, que solo favorece a los directivos de febrero para adelante 2023 y a nosotros se nos ha excluido, pese de defender la meritocracia a lo largo de los años de servicio.

Así mismo en la Comisión de Educación del Congreso se encuentra actualmente el Proyecto de Ley 5373 /2022-CR. Presentado por el Congresista Luis Roberto Kamiche Morante, así mismo señora Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe por Tacna esta por presentar otro proyecto que nos favorece por lo que aún están en por firmar más congresistas.

Motivo por el cual solicitamos su apoyo en el congreso con la firma y sus votos ya que somos Directivos que hemos dado por nuestras instituciones, sin embargo, nos excluyen con ésta Ley. Por lo que acudimos a su persona a fin que nos apoye y se haga justicia y que todos somos iguales ante la Constitución y la Ley.

Agradeciendo por anticipado su apoyo, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Anexos

AYUDA DE MEMORIA

PROYECTO DE Ley 5373 /2022-CR.



[Signature]

Dña. Lourdes E. Cacho Córdova
CPPe 1022424327
DIRECCIÓN



[Signature]
Dña. Prof. Imelda Ríos Castilla
CINE 72884928



[Signature]
Dr. Wulmer Vargas Rojas
DIRECTOR



[Signature]
Maritza Rojas Ariza
SUB-DIRECTORA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LIMA - HUÁNUCO
[Signature]
Mg. Maira Solís Estacio
DIRECTORA (e)



[Signature]
Mg. Victor Raúl Ríos Paredes
DIRECCIÓN

AYUDA MEMORIA

DIRECTIVOS DESIGNADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL PRIMER TRAMO

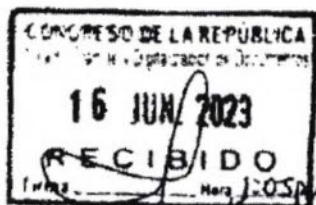
ANTECEDENTES:

1. Con la ley del profesorado, Ley N° 24029 y la ley 29062, ley de la carrera pública magisterial, varios docentes asumimos cargos directivos en base a concursos públicos que estableció en su momento el Ministerio de Educación.
2. El 24 de noviembre del año 2012 se publica la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, como corolario del inicio de un gran cambio de la Educación Pública en el Perú. Dicha Ley se sustenta en cuatro principios: legalidad, probidad y ética pública, **mérito y capacidad**, y del derecho laboral.
3. El año 2014 los directivos (directores y subdirectores de IE), que se encontraban a esa fecha nombrados en el cargo, se sometieron a una evaluación establecida por el MINEDU, cambiando su situación de “**nombrado**” a “**designado**”. A pesar de ello, muchos directivos se sometieron a la evaluación, y luego de aprobarla ingresaron al cargo a partir del 1 de octubre del 2014.
4. Que, el artículo 33° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada en el año 2014, establecía:
*“El profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un **período de tres años**. Al término del período de gestión es evaluado para determinar **su continuidad en el cargo** o su retorno al cargo docente. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala magisterial”*
El 23 de febrero del año 2017, a través de la Ley 30541 se modifican varios artículos de la LRM, entre ellos el **Artículo 33** que a partir de la fecha dice:
*“El profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un **período de cuatro años**. Al término del período de gestión es evaluado para determinar **su continuidad en el cargo HASTA POR UN PERÍODO ADICIONAL**, o su retorno al cargo docente. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala magisterial.”*
5. El 18 de mayo del 2018 a través de la RM N° 271-2018 se publica la Norma Técnica que Regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de IE de Educación Básica para los directivos de los grupos I, II y III de los cuales un aproximado del 74 % de directivos a nivel nacional fueron aprobados y un 26 % desaprobó retornando a sus plazas de docentes de aula. Dichos procesos de evaluación se realizaron con diversos cronogramas, que tenían relación con el cumplimiento de los tiempos en el que empezaron sus designaciones. Se debe considerar que en estos procesos de evaluación de desempeño participaron a través de encuestas anónimas los docentes, padres de familia y los estudiantes para el caso de secundaria. En dicho proceso los suscritos obtuvimos **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FAVORABLE**, es por ello que continuamos en el cargo por un periodo más de 4 años.
6. El 10 de agosto del 2022 se emite el oficio múltiple N° 00098-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD en el que se brindan precisiones para el retorno al cargo docente y la cobertura por encargatura excepcional de las plazas del personal directivo de IE que culminan su periodo de designación el 30 de setiembre del 2022
7. El 27 de febrero del 2023, luego de varios años de lucha, se promulga la Ley 31695 que modifica el artículo 33 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño. Esta ley entra en



Proyecto de Ley N° 5373/2022-CR

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL MODIFICADA POR LEY 31695.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático - Juntos por El Perú**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 29944.- LEY DE REFORMA MAGISTERIAL MODIFICADO POR LEY N° 31695.

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 33° de la Ley 29944.- Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, insertando una disposición complementaria final

Artículo. 2. Modificación del artículo 33° de la Ley de Reforma Magisterial

Modifícase el artículo 33° de la Ley 29944.- Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, cuyo texto, en la parte de disposiciones complementarias, queda redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Excepción

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos

1. Con fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés se aprobó la Ley N° 31695 que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño.
2. Que, el efecto de la Ley aprobada tendrá efectos en los educandos, magisterio, Estado y Sociedad que, de acuerdo a la Comisión de Educación y Deporte, serán los siguientes:
 - En los educandos el impacto positivo por la continuidad de la política educativa en las IIEE y otras instancias.
 - En el Magisterio, los directores de instituciones educativas y los especialistas en Educación tendrán la posibilidad de continuar en el cargo previa evaluación, permitiendo aprovechar la experiencia de las buenas gestiones.
 - En el Estado, permitirá concretizar las acciones estratégicas que la Política Nacional de Educación al 2030 establece.
 - En la sociedad, la mejora institucional en la gestión de la educación por la permanencia de docentes en cargos directivos con perfil técnico
3. Que, uno de los efectos que más destacó la Comisión de Educación y Deporte del Congreso de la República en su Dictamen de fecha 21 octubre de 2022, es que "los directores de instituciones educativas (...) tendrán la posibilidad de continuar